

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA Y DE GESTION DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

**1. INTRODUCCION**

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector publico de la Generalitat se ajusta a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, en colaboración con la firma de auditoría TAM Auditores Asociados S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/2 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorias correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 13 de junio de 2016, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

Se hace constar expresamente que las alegaciones presentadas por la entidad no han sido suscritas por el responsable de la misma.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES**

El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana ( en adelante el Consorcio) se constituyo mediante Acuerdo de 5 de marzo de 1996, del Consell, de las Diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y de los Ayuntamientos de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia como una entidad con personalidad jurídica propia, independiente y con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y está adscrito a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. Con código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat 09.

El Consorcio tiene por finalidad:

- a) Coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana.
- b) Establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana.
- c) Fomentar la creación de nuevos espacios expositivos.
- d) Establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones del consorcio.
- e) Favorecer el mecenazgo y conseguir fondos para el cumplimiento de sus fines.
- f) Regular la correcta y adecuada exhibición de los diversos fondos y colecciones.
- g) Facilitar a visitantes e investigadores el acceso a los museos.



- h) Impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano.
- i) Estimar el trabajo creativo de artistas valenciano o relacionados con la Comunidad Valenciana.
- j) Cualesquiera otra actividad relacionada con la actuación de los museos integrados en el consorcio.

Para este ejercicio económico el presupuesto definitivo de ingresos ascendía a 2.358.- en miles de euros, los derechos reconocidos netos a 2.194.- en miles de euros, de los que 1.826.- en miles de euros pertenecen a la Generalidad Valenciana para gastos de funcionamiento, lo que supone una aportación de la Generalidad Valenciana de un 83,22% sobre los Derechos Reconocidos y un 77,43% sobre el presupuesto definitivo.

### 3. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo establecido en la auditoría operativa y de gestión se establece a través de las siguientes modalidades:

- Auditoría de programas presupuestarios, consistente en el análisis de la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de los balances de resultados e informes de gestión, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en la gestión de los programas y planes de actuación presupuestarios.
- Auditoría de sistemas y procedimientos, consistente en el estudio exhaustivo de un procedimiento administrativo de gestión financiera con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.
- Auditoría de economía y eficacia y eficiencia, consistente en la valoración independiente y objetiva del nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos públicos.

Los trabajos de auditoría operativa y de gestión llevados a cabo comprenden los siguientes aspectos:

#### A. Análisis de los procedimientos de gestión de la entidad auditada.

Se ha realizado un análisis de los procedimientos administrativos y procesos de gestión más relevantes desarrollados por la entidad al objeto de proporcionar la descripción de los mismos, descubrir las posibles deficiencias y se han propuesto las medidas correctoras y mejoras necesarias de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

#### B. Análisis de la gestión de gastos.

Se ha efectuado un análisis de las transacciones más relevantes relativas a las tarjetas de crédito y débito, a los gastos de dieta y desplazamientos y a los servicios profesionales del Consorcio con el objeto de determinar que se encuentran correctamente justificados, son proporcionadas y resultan adecuadas a lo fines del Consorcio.



#### C. Análisis de los Comisariados.

A propuesta de la Intervención General se han verificado los comisariados efectuados por el Consorcio comprobando el procedimiento llevado a cabo para la selección y contratación, la existencia de publicidad y concurrencia, la justificación de la necesidad, etc.

### 4. RESULTADO DEL TRABAJO

#### A. Análisis de los procedimientos de gestión de la entidad auditada:

- El Consorcio utiliza controles básicos y se siguen ciertos procedimientos, aunque no se deja constancia por escrito de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos.

Dado lo expuesto se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos por escrito que se adapte al Consorcio en el que se prevea la utilización de medios adecuados a la finalidad perseguida, que guarden proporción a las necesidades a cubrir y que disponga de una segregación de funciones adecuada.

- El artículo 8 de los estatutos establece que es función del Consejo General entre otros aprobar el Reglamento de Régimen interno del Consejo general y aprobar los reglamentos de régimen interior de funcionamiento de los museos y fijar las tarifas aplicables a los servicios prestados por el Consorcio, a este respecto a la emisión del presente informe no tenemos constancia de realización de las citadas funciones.
- No disponen de una Relación de Puestos de Trabajo ni de un organigrama funcional por lo que se recomienda la elaboración del mismo por escrito así como su aprobación. No obstante las funciones de cada puesto de trabajo aunque son verbales se encuentran definidas.
- La liquidación definitiva del presupuesto de ingresos y gastos presentada por el Consorcio correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015 se detalla a continuación:

Ingresos	Euros			
	Presupuesto	Realización	Desviaciones	Porcentaje
Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.500,00	114.943,24	-23.443,24	-25,62%
Transferencias corrientes	2.157.300,00	2.079.543,62	77.756,38	3,60%
Ingresos patrimoniales	200,00	73,27	126,73	63,37%
Activos financieros	109.891,37	0,00	109.891,37	100,00%
<b>Total ingresos</b>	<b>2.358.891,37</b>	<b>2.194.560,13</b>	<b>164.331,24</b>	<b>6,97%</b>



Gastos	Euros			
	Presupuesto	Realización	Desviaciones	Porcentaje
Gastos de personal	584.653,86	584.653,86	0,00	0,00%
Compra bienes corrientes y gastos funcionamiento	1.742.288,21	1.686.533,81	55.754,40	3,20%
Gastos financieros	1.000,00	3.307,99	-2.307,99	-230,80%
Inversiones reales	30.949,30	23.896,21	7.053,09	22,79%
<b>Total gastos</b>	<b>2.358.891,37</b>	<b>2.298.391,87</b>	<b>60.499,50</b>	<b>2,56%</b>

Tal y como se desprende de los cuadros precedentes tanto en el caso de los gastos como en el de los ingresos la realización ha sido ligeramente inferior al presupuesto.

En otro orden de cosas se observa que el 91,45% de los ingresos presupuestados y el 94,76% de los ingresos realizados corresponden a transferencias corrientes correspondientes a las aportaciones de sus entes consorciados. A este respecto dado que el Consorcio apenas genera ingresos la capacidad para garantizar la continuidad del mismo dependerá fundamentalmente del mantenimiento del apoyo financiero de sus entes consorciados.

## B. Análisis de la gestión de gastos.

### B.1 Análisis de los gastos incurridos en el concepto de "Servicios Profesionales independientes":

- La partida de gastos más significativa dentro de Servicios Exteriores es la de servicios profesionales independientes por importe de 608.598,57.-€. Dentro de la misma se encuentran incluidos en su gran mayoría conceptos que no responden a la naturaleza de la cuenta (vigilancia y seguridad del Centro, limpieza, etc.) por lo que entendemos que la figura más representativa de la misma corresponde a los Comisariados que ha sido analizada en el apartado C del presente informe.
- En otro orden de cosas durante la realización de nuestras pruebas de auditoría se ha puesto de manifiesto que determinadas compras de bienes corrientes y contratación de servicios se realizan de forma individualizada por las personas que requieren la necesidad de la misma.

Estas adquisiciones de bienes y servicios deberían de realizarse teniendo en cuenta las necesidades de la entidad en su conjunto con independencia de su posterior imputación a los distintos proyectos de gastos, a través de una correcta planificación de la actividad contractual de la entidad.



Recomendamos al Consorcio que impulse una planificación anual de compras y servicios requeridos, de forma que se puedan adquirir en las condiciones más favorable y optimizar así los costes del mismo. Dicha planificación permitirá obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación, la posibilidad de obtener ofertas más ventajosas realizando contrataciones más abiertas y competitivas y en definitiva una utilización más eficiente de los fondos públicos.

### **B.2. Análisis de las tarjetas de crédito y debito a disposición del personal del Consorcio:**

- El Consorcio no dispone de tarjetas de crédito o debito a disposición del personal del mismo.

### **B.3. Análisis de las dietas o indemnizaciones por razón de servicio del personal del Consorcio:**

- El Consorcio aplica lo establecido en la Ley 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y por gratificación por servicios extraordinarios para el personal al servicio del mismo así como las modificaciones posteriores de la misma.

En base al computo global de las dietas o indemnizaciones por razón de servicios según los datos facilitados por el Consorcio a su personal el detalle de las mismas se detalla a continuación:

	<b>Importe</b>
<b>Personal Directivo</b>	4.976,01
<b>Personal</b>	6.505,89
<b>Total</b>	<b>11.481,90</b>

El porcentaje que supone los gastos por dietas o indemnizaciones por razón de servicio sobre los gastos salariales del Consorcio asciende al 2,46% considerándolos razonables dado el objeto del mismo.

No dispone de un manual de procedimiento para la propuesta, autorización y liquidación de las indemnizaciones por comisión de servicio devengadas por el personal del Consorcio.

De una muestra seleccionada se han observado las siguientes debilidades en la gestión:

- No se encuentra suficientemente justificada la necesidad del acto del que se derivan.



- No se deja constancia de la verificación posterior de la realización de la comisión de servicio por persona competente del Consorcio.
- En relación al documento justificativo de gasto no consta en el certificado el importe total sino una parte del mismo
- No se encuentran cuantificadas por concepto y categoría del trabajador.

### C. Análisis de los Comisariados:

- No existe manual de procedimiento escrito para la contratación y gestión de los comisariados del Consorcio, no obstante la practica llevada a cabo se efectúa mediante dos procedimientos distintos descritos a continuación:

- Mediante Convocatoria publicada en el BOP.
- Para el resto de las exposiciones realizadas y no publicadas mediante convocatoria pública son recibidos otros proyectos dirigidos directamente al Gerente del Consorcio. Esos proyectos son estudiados y aprobados o rechazados en las comisiones científico artísticas que se reúnen anualmente con ese propósito. A este respecto la Comisión científico artística se encuentra regulada en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio en el se establece:

*1. La comisión Científico -Artística estará formada por personalidades de reconocido prestigio dentro del ámbito del arte y de la gestión artística sin exceder su número de diez, nombrados y separados por el Consejo General. Cuatro a propuesta de la Dirección General de Museos y Bellas Artes y uno a propuesta de cada uno de los restantes entes del Consorcio que en el momento de su constitución formen parte del mismo.*

*2. Tendrá como funciones, las siguientes:*

- a) Estudiar y proponer las directrices científico artísticas de evaluación.*
- b) Estudiar y proponer la modificación de la ordenación de las colecciones existentes.*
- c) En general, el asesoramiento y la emisión de dictámenes científico - artísticos que le requieran los órganos del Consorcio.*

Las debilidades observadas en la gestión y contratación de los comisariados se detallan a continuación:

- Para las convocatorias publicadas en el BOP en el anuncio del Consorcio sobre las bases de la convocatoria para llevar a cabo los proyectos expositivos se establecen los siguientes criterios de evaluación:
  - Conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea así como su conexión con el público valenciano: 20%



- Calidad y coherencia del proyecto propuesto: 30%
- Adaptabilidad al espacio expositivo: 20%
- Optimizar de los recursos económicos y materiales :10%
- Trayectoria del solicitante (formación académica, formación complementaria, publicaciones, comisariados de forma individual o colectiva; 20%.

A este respecto cabe destacar que en las actas elaboradas por la Comisión Científico artística así como en la documentación que obra en el expediente no se deja constancia de la valoración de los proyectos en base a los criterios de evaluación establecidos en al convocatoria.

- No se deja constancia por escrito del importe de presupuesto para realizar la exposición aprobado por el Gerente. Así mismo hemos sido informados que el acuerdo del presupuesto designado se lleva a cabo en las tramitaciones entre el comisariado y el Gerente verbalmente.
  - Las actas elaboradas con la Comisión Científico - Artística no se encuentran firmadas.
  - Una vez se finaliza la exposición no se realiza una memoria económica que refleje los gastos realizados.
- En otro orden de cosas cabe destacar que existen proyectos que contablemente se encuentran incluidos conjuntamente no pudiendo determinar el importe individualizado de cada uno.

## 5. CONCLUSIONES

- El consorcio no dispone de un manual de procedimientos por escrito que se adapte al mismo.
- No dispone de Relación de Puestos de Trabajo.
- Se han puesto de manifiesto determinadas compras de bienes corrientes y de contratación de servicios que se realizan de forma individualizada y que con una planificación anual de las mismas se podrían adquirir conjuntamente obteniendo unas condiciones más favorables y optimizando los costes.
- De la muestra revisada de indemnizaciones por comisión de servicio se han observado las siguientes debilidades:
  - No se encuentra suficientemente justificada la necesidad del acto del que se derivan



- No se deja constancia de la verificación posterior de la realización de la comisión del servicio por persona competente del Consorcio.
- En relación al documento justificativo del gasto no consta en el mismo el importe total.
- No se encuentran cuantificadas por concepto y categoría del trabajador.
- En relación a los Comisariados para la contratación de los mismos el Consorcio no disponen de manual de procedimiento, no obstante la practica llevada a cabo es mediante Convocatoria publicada en el BOP y por otro lado los proyectos que se reciben son registrados, estudiados y aprobados o en su caso rechazados por la Comisión científico artística.

En la revisión efectuada se observan las siguientes debilidades en las gestión y contratación de los comisariados:

- Los criterios de valoración establecidos en las Convocatoria publicadas no se encuentran valorados en las actas de la Comisiones Científico artísticas.
- No se deja constancia por escrito del importe presupuestados para realizar la exposición aprobado por el gerente. Así mismo los acuerdos del presupuesto designados se efectúan verbalmente entre el Gerente y el comisariado.
- Las actas elaboradas por la Comisión Científico -Artística no se encuentran firmadas.
- No se realiza, una vez finalizada la exposición, una memoria económica que refleje los gastos incurridos.

## **6. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos por escrito que se adapte al Consorcio en el que se prevea la utilización de medios adecuados a la finalidad perseguida, que guarden proporción a las necesidades a cubrir y que disponga de una segregación de funciones adecuada.
- Elaborar la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio así como la aprobación de la misma.
- Recomendamos al consorcio que impulse una planificación anual de compras y servicios necesarios para las actividades que realiza teniendo en cuenta las necesidades de la entidad en su conjunto con independencia de su posterior imputación a los distintos proyectos de gastos. Dicha planificación le permitirá obtener ahorros en los gastos de la gestión de la contratación, la posibilidad de obtener ofertas más ventajosas realizando contrataciones más abiertas y competitivas y en definitiva una utilización más eficiente de los fondos públicos.



- Realización y aprobación de un manual de procedimiento para la propuesta, autorización y liquidación de las dietas e indemnizaciones por comisión de servicio.
- Elaboración y aprobación de un manual de procedimiento para la contratación y gestión de los comisariados del Consorcio.
- Se recomienda que se efectúe y contabilice individualmente la memoria económica que refleje los gastos realizados en cada una de las exposiciones.

Valencia a 23 de Junio de 2016

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Dolores Aguado Sanchis

Ignacio Pérez López  
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORÍAS